SCI-422-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla

Rector

M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador

Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público, Expediente No. 21.336

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora

Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 15, del 28 de abril de 2021. Medida

preventiva para atender nueva consulta por parte de la Asamblea Legislativa del Proyecto "Ley Marco de Empleo Público", Expediente

Legislativo No. 21.336

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - "1. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de ciencia y tecnología en concordancia con los ejes de conocimiento estratégicos, los fines y principios institucionales y con lo establecido en la Ley Orgánica del ITCR.
 - 2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.
 - 3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la sostenibilidad ambiental, los procesos de internacionalización y la consolidación del emprendedurismo en los programas académicos.
 - 4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.
 - 6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz

..."

Sesión Ordinaria No. 3214 Artículo 15, del 28 de abril de 2021 Página 2

- La Asamblea Legislativa tiene en trámite de aprobación el proyecto de Ley N.° 21.336 "Ley Marco de Empleo Público".
- **3.** El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas."

- 4. El Consejo Institucional, con la finalidad de atender oportuna y adecuadamente la consulta recibida por parte de la Asamblea Legislativa, que establece el artículo 88 de la Constitución Política, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, inciso i, del Estatuto Orgánico, integró, en la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020, una Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público.
- **5.** El dictamen de la Comisión indicada en el punto anterior fue conocido y aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3186, Artículo 8, del 19 de agosto de 2020.
- **6.** El "Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos" de la Asamblea Legislativa emitió el oficio AL-DEST-CJU-027-2021, titulado "Informe sobre el texto en discusión en el Plenario del Expediente No. 21.336 Ley Marco de Empleo Público: conexidad aspectos de constitucionalidad y de procedimiento", por solicitud del diputado Dr. Walter Muñoz Céspedes. En ese informe se afirma lo siguiente:

"Publicación

En virtud de que el texto actualizado del 10 de marzo del 2021 contiene cambios sustanciales al texto dictaminado, esta asesoría considera para no vulnerar el principio de publicidad publicar nuevamente el texto del proyecto de ley y previo a que sea aprobado en primer debate se debe consultar obligatoriamente a las siguientes instituciones e instancias dicho texto:

Consultas preceptivas

- Corte Suprema de Justicia (art.167 CP)
- Tribunal Supremo de Elecciones
- Caja Costarricense de Seguro Social (art.190 CP)
- Instituciones autónomas (art.190 CP)
- Consejo Nacional de Rectores (art.1 de la Ley no. 6162)
- Universidades públicas (art.88 CP)
- Consejo Superior de Educación (art. 81 CP)
- Municipalidades (art.170 CP)" (El resaltado es proveído)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3214 Artículo 15, del 28 de abril de 2021 Página 3

- 7. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 12, del 14 de abril de 2021, el "Pronunciamiento sobre el Proyecto "Ley Marco de Empleo Público", Expediente Legislativo No. 21.336, el cual presenta vicios constitucionales, graves debilidades técnicas y no garantiza la solución del problema fiscal". Como parte
 - d. Requerir de la Asamblea Legislativa la consulta que ordena el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica del Proyecto "Ley Marco de Empleo Público", Expediente Legislativo No. 21.336, en virtud de que el texto actualizado al 10 de marzo del 2021 contiene cambios sustantivos al texto analizado por este Consejo en ocasión anterior
- 8. En la Sesión Ordinaria No. 3213 del Consejo Institucional, celebrada el 21 de abril de 2021, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, presentó la propuesta titulada "Medida preventiva para atender nueva consulta por parte de la Asamblea Legislativa del Proyecto "Ley Marco de Empleo Público", Expediente Legislativo No. 21.336", la cual fue trasladada a la Comisión de Planificación y Administración, para análisis y dictamen.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La nueva consulta del texto del proyecto "Ley Marco de Empleo Público", Expediente Legislativo No. 21.336 que debe realizar la Asamblea Legislativa, según se desprende del informe emitido por el "Departamento de estudios, referencias y servicios técnicos" de la Asamblea Legislativa" en el oficio AL-DEST-CJU-027-2021, debe ser respondido en un plazo muy corto, razón por la que es necesario tomar medidas de previsión para que este Consejo pueda emitir respuesta, en el periodo correspondiente.
- 2. La Comisión integrada al amparo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020, realizó un excelente trabajo al preparar el dictamen base que permitió el pronunciamiento del Consejo Institucional y resulta idónea, para desarrollar un nuevo dictamen base que permita el pronunciamiento oportuno de este Consejo.
- 3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, el Dr. Gerardo Meza Cascante, el Ing. Carlos Roberto Acuña, la MBA. Sofía Brenes Meza, el MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, y el MAE. Nelson Ortega Jiménez, integraron la Comisión Especial acordada en la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020 y han manifestado su anuencia en reactivar el trabajo de la Comisión. También integraron la Comisión Especial, la Dra. Grettel Brenes Leiva y la estudiante Nicole Espinoza Espinoza; sin embargo, es necesario confirmar su participación o solicitar nuevamente a las entidades que les designaron, el nombramiento de otra persona que las sustituya.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3214 Artículo 15, del 28 de abril de 2021 Página 4

4. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 917-2021, celebrada el 22 de abril del 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, autorice a la Presidencia del Consejo Institucional para que, tenga por activada de manera inmediata la comisión, que se integró al amparo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020, tan pronto se reciba nueva consulta de parte de la Asamblea Legislativa del proyecto "Ley Marco de Empleo Público", Expediente Legislativo No. 21.336.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar a la Presidencia del Consejo Institucional, para que tenga por activada de manera inmediata, la comisión que se integró al amparo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 18, del 27 de mayo de 2020, tan pronto se reciba una nueva consulta de parte de la Asamblea Legislativa del proyecto "Ley Marco de Empleo Público", Expediente Legislativo No. 21.336 y que en caso de que alguna de las personas que integró la Comisión no se encuentre en posibilidad de atender esta labor, se solicite a las dependencias respectivas su sustitución.
- b. Solicitar a la Presidencia del Consejo Institucional, en su doble condición de Presidente y de Rector, que adopte las medidas necesarias, para que la Comisión indicada en el punto anterior, pueda emitir un nuevo dictamen, en el plazo que permita a este Consejo pronunciarse oportunamente, dentro de los plazos que establezca la legislación correspondiente.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Medida - preventiva - nueva - consulta - Asamblea Legislativa - Proyecto - Ley - Marco - Empleo - Público - Expediente - No. 21.336